

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

BOP-A-2024-5046

EDICTO

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA)

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se adoptó acuerdo, con el siguiente tenor dispositivo:

PRIMERO.- Aprobar los Precios Públicos del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba, cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo así como el texto íntegro de los Precios públicos del IMGEMA, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para su efectividad.

El Presidente del IMGEMA.- Daniel García-Ibarrola Díaz

Córdoba, 12 de diciembre de 2024.- El Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A Fecha Firma: 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

PRECIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los PRECIOS PÚBLICOS por visita a las instalaciones del IMGEMA y por la cesión de uso de espacios habilitados del mismo, los cuales se regirán por la presente norma, que se ajusta a lo previsto en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

A) NORMAS GENERALES.

PRIMERA. Objeto. Hecho imponible

El objeto del expediente de Precios Públicos del IMGEMA, Real Jardín Botánico de Córdoba, es la fijación de las condiciones de visita y uso de sus instalaciones y los importes que han de ser satisfechos por la utilización o uso de espacios habilitados que pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El hecho imponible está constituido por la visita a las instalaciones o el uso de espacios habilitados de las mismas, en los horarios establecidos y con las limitaciones que se regulan en la misma.

SEGUNDA. Obligados al pago. Sujeto pasivo

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos, y por tanto tienen la consideración de sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas que utilicen los servicios o las instalaciones del Instituto y no estén exentas del mismo.

TERCERA. Obligación y Momento del pago. Devengo. Sanciones

La obligación de pagar el precio público por el uso de los servicios aquí regulados nace en el momento de la adquisición del *ticket* o *entrada*, o a la firma del correspondiente documento de cesión de uso de espacios habilitados.

El pago de los tickets de entrada se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente que se apruebe por la Presidencia, a propuesta de la Gerencia, previo informe de la Intervención delegada.

El pago del precio por la cesión de uso se hará por transferencia bancaria, cheque nominativo o en metálico, y en todo caso, antes del uso efectivo de las instalaciones, salvo que en el correspondiente documento de cesión se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el cobro por parte del IMGEMA.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A Fecha Firma: 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

CUARTA. Exenciones y Bonificaciones. Precios Públicos

Quedarán exentas de la obligación de pagar o tendrán derecho a las bonificaciones correspondientes, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan las condiciones personales u objetivas que más adelante se establecen para cada precio público en los Anexos correspondientes.

B) TICKETS DE ENTRADA

Precios Públicos y Régimen de Visitas y Uso de las Instalaciones del Jardín Botánico y de la Ciudad de Los Niños/as.

B.1) Precios Públicos

	IMPORTE ANTERIOR	NUEVO IMPORTE	
	(€)	(€/persona)	% subida
1º Precios Públicos del Real Jardín Botánico			
General	3	3	0
Reducciones del 50 % Titulares de carné joven y/o estudiante Niños/as de 5 a 14 años Jubilados/as Miembros de familias numerosas Personas en situación de desempleo	1,5	1,5	0
Reducciones del 100% Niños Menores de 5 años Personas o grupos con un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocido igual o superior al 33%	0,0	0,0	0
Grupo concertado (mínimo 20 personas)	2	2	0
Carné Visitante Habitual (Importe anual)	10	10	0
Monitor-guía de visita general	20	20	0
Monitor-guía de visita especializada	30	30	0
Domingos entrada única	1	1	0

El tiket de entrada incluye la visita, en la fecha que se indique en el mismo y en condiciones normales, al propio recinto ajardinado del Jardín Botánico, sus invernaderos de exhibición, el Museo de Etnobotánica, el Museo de Paleobotánica situado en el Molino de la Alegría, el Museo Molino de Martos, la

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

Sala de exposiciones temporales del Molino de San Antonio y el Aula de la Naturaleza del Parque de la Asomadilla, salvo que por realización de obras de mejora o conservación o por la celebración de determinadas actividades especiales, algunas de estas instalaciones puedan tener el acceso restringido, circunstancia ésta que se advertirá oportunamente en taquilla, en la prensa local y/o en la pagina web oficial del Jardín.

2º Precios Públicos de la Ciudad de los Niños y de las Niñas.

	IMPORTE €/persona
General	2
Reducciones del 50% Niños/as de 5 a 14 años Titulares de carné joven Jubilados/as Los miembros de familias numerosas Los miembros de las familias en las que uno de sus titulares sea demandante de empleo La persona adulta que acompañe a cada niño o niña	1
Reducciones del 100% Niños menores de 5 años Miembros de familias cuyos titulares sean ambos demandantes de empleo Personas o grupos con un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocido igual o superior al 33% Un adulto por cada 15 niños en visitas concertadas por Centros de Enseñanza y colectivos sociales y culturales.	0
Grupos (más de 10 personas, incluidos los grupos escolares)	1
Carné todo el año (adultos)	15
Carné todo el año (niños)	6
Familia de la ciudad de los niños/as (válido 1 año)	30
Familia monoparental de la Ciudad de los niños/as (válido 1 año)	25

En estos precios públicos establecidos para las visitas a las instalaciones del IMGEMA, no se podrán acumular descuentos en una misma entrada. La condición de menor (de 5 a 14 años), estudiante, jubilado, desempleado o cualquier otra circunstancia deberá acreditarse documentalmente por quien pretenda hacerla valer, para aplicar la reducción.

Así mismo, el Consejo Rector del IMGEMA queda facultado para, si así se aprobara en la instancia municipal correspondiente, proceder a la integración de los Precios Públicos de este epígrafe en el "BONO" de visita a los Museos Municipales del Ayuntamiento de Córdoba, y a tal efecto procedería a la necesaria adaptación de los mismos y a la fijación de la proporción que éstos deban suponer dentro del BONO. En los

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A Fecha Firma: 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

mismos términos, el Consejo Rector del IMGEMA podrá incorporarse a posibles “BONOS” o “Programas Conjuntos” de Museos u otras instalaciones de la ciudad que pudieran crearse con la participación de entidades y Museos, tanto de titularidad pública como privada.

B.2.) Normas de funcionamiento de las instalaciones: Régimen de visitas.

El régimen de apertura al público del Jardín Botánico y demás instalaciones dependientes del IMGEMA será:

1. La apertura de las instalaciones será de martes a domingo, permaneciendo los lunes cerradas.
2. Si coincidiera festividad en domingo o en lunes las instalaciones abrirán el lunes en horario habitual cerrando el martes.
3. Los cambios de horario de las instalaciones y las modificaciones que resulten necesarias para atender demandas ocasionales serán publicadas en el tablón de anuncios, en la página web y en las redes sociales del IMGEMA para general conocimiento de los usuarios.
4. Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones serán los siguientes:

Instalación	Época del año	Horario
Real Jardín Botánico	De 1 de octubre a 31 de mayo	De 10 a 17
	De 1 de junio a 30 de septiembre	De 10 a 14:30
Molino de Martos	Todo el año	De 10 a 14
Molino de San Antonio	Todo el año	A demanda (entre las 10 y las 14)
Museo de Paleobotánica	Todo el año	De 10 a 14
Museo de Etnobotánica	Todo el año	De 10 a 14
Ciudad de los Niños/as	De la segunda quincena de septiembre a 31 de marzo	De 11 a 17
	De 1 de abril a 31 de mayo	De 11 a 20
	De 1 de junio a primera quincena de septiembre	De 10 a 13 y de 20:30 a 23

Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones puntuales que, en cada momento, por razones de temporada o de las actividades que se programen, pueda adoptar la Gerencia.

Así mismo, la Gerencia del IMGEMA podrá establecer, por razones de oportunidad o conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines del IMGEMA, con carácter promocional, en determinados días o períodos, o para determinados colectivos, la visita gratuita o bonificada, siendo competencia del Consejo Rector el establecimiento de cualquier régimen permanente de visita gratuita.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A Fecha Firma: 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

C) CESION DE USO DE ESPACIOS HABILITADOS PARA CONGRESOS, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS:

Se establece, a tal efecto, el Modelo de documento de cesión de uso y precios públicos aplicables, en los términos que se indican a continuación:

C.1) MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS HABILITADOS**ANEXO I**

En la ciudad de Córdoba, el día ____ del mes de _____ de 20____,

REUNIDOS

De una parte D/Dña _____ con D.N.I. _____, en nombre y representación del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba de la que es Presidente, y con domicilio en Córdoba, Avda. de Linneo s/n.

Y de otra parte D/Dña _____ con D.N.I. _____, en su calidad de representante legal de la Empresa _____, en adelante el cesionario, con domicilio en _____, en la C/Avda/Plaza _____.

MANIFIESTAN

Estar facultados para formalizar el presente documento de cesión de uso de espacios de las instalaciones de las que el IMGEMA es titular, sitas en los domicilios que se indican, para la celebración por parte del cesionario de la actividad que se indica más adelante.

El uso de dichas instalaciones por parte del cesionario se llevará a cabo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª.- La actividad a desarrollar será la siguiente:

Esta actividad se organiza por el cesionario en nombre propio/por encargo de

_____.

El presente documento no podrá cederse bajo ningún concepto ni a título alguno, ni total ni parcialmente, sin la expresa autorización del Instituto, que se hará constar por escrito.

2ª.- El IMGEMA pondrá a disposición del cesionario, en perfecto estado de uso, las dependencias o instalaciones que a continuación se señalan, pero limitará el uso de espacios habilitados a aquellas actividades que desvirtúen el objetivo prioritario marcado en los fines sociales de la institución.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Únicamente se dispondrá como espacios habilitados destinados para tal fin las siguientes:

- Auditorio del Edificio de Etnobotánica
- Plaza del Museo
- Auditorio al aire libre
- Sala Exposiciones temporales Molino de San Antonio
- Sala Exposiciones temporales Molino de Martos
- Sala de Molienda Molino de Martos
- Sala Amparo Pernichi (Salón de Actos Nuevo Acceso)
- Sala Celestino Mutis (Salón de Actos Edificio Técnico-admvo)
- Sala 4 Museo A-J Cavanillas (Sala 4 del Museo de Etnobotánica)
- Sala Multidisciplinar Asomadilla

Las instalaciones señaladas quedan a disposición del cesionario desde el día ___/___/20__ a las ___ horas, hasta las ___ horas del día ___/___/20__.

3ª.- Los precios que se indican en la tarifa adjunta son diarios y a jornada completa y en horario normalizado (de 8.00h a 20.00h) y por instalación/dependencia. Cualquier alteración en el horario supondrá un incremento de costo sobre las tarifas indicadas. Así mismo, las tarifas relacionadas a continuación se entienden por jornada completa, aplicándose el 50% de las mismas cuando el uso se limite a media jornada o un número inferior de horas.

4ª.- El cesionario se compromete al buen uso de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición y, en todo caso, al término de la cesión de uso, a reponer a su estado de conservación las dependencias, instalaciones y otros elementos utilizados si por alguna razón se hubieran deteriorado, y será responsable directo de los daños que se originen.

5ª.- En desarrollo de la cláusula anterior queda prohibido taladrar, pegar, o cualquier otro medio de sujeción de objetos a los paramentos, suelos, mesas, etc. que impliquen su deterioro.

Queda prohibido el tendido de cables de conducción eléctrica, de sonido o imagen sin la expresa autorización del IMGEMA, siendo, en todo caso de exclusiva responsabilidad del cesionario y su instalador y por su cuenta el coste de dicha instalación, así como la obligación de su adaptación a la normativa específica que regule la instalación de que se trate.

6ª.- La realización de grabaciones o filmaciones con fines comerciales deberá contar con la autorización expresa del IMGEMA, que en ningún caso se responsabiliza de su contenido ni del uso que de las mismas haga el cesionario.

7ª.- El IMGEMA se hace responsable de la limpieza básica de las instalaciones, siendo por cuenta del cesionario la de carácter adicional que pueda necesitar.

8ª.- El IMGEMA presume la licitud de la actividad programada y no se hace responsable del buen fin de la misma, ni asume responsabilidad alguna sobre el comportamiento de los participantes, a cualquier título, en dichas actividades.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A Fecha Firma: 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

9ª.- El IMGEMA queda totalmente exonerado de cualquier responsabilidad sobre la seguridad e integridad de las personas y bienes que con motivo de la celebración de la actividad indicada puedan acceder, permanecer o instalarse en el recinto del Jardín Botánico o en otras dependencias del Instituto, incluso en las fases de montaje y desmontaje, que será en todo caso del cesionario.

10ª.- Si una vez formalizado el presente documento de formalización de la cesión de uso, pretendiera el cesionario la no celebración de la actividad en estas instalaciones, el IMGEMA podrá rescindir el mismo con derecho a recibir las indemnizaciones que se indican según el plazo de preaviso y con cargo a la fianza o aval antes reseñado:

- 20 días antes del comienzo: 15% - 5 días antes del comienzo: 60%
- 15 días antes del comienzo: 30% - 2 días antes del comienzo: 75%
- 10 días antes del comienzo: 45%

Si la pretensión fuera reducir el volumen de las instalaciones a utilizar, el IMGEMA podrá optar por rescindir el documento de cesión formalizado en su totalidad aplicando los baremos de penalización señalados o mantener el mismo para el resto de actividad aplicando la penalización sólo a la parte que se reduzca.

11ª.- El IMGEMA no será responsable de los posibles perjuicios que pueda sufrir el cesionario si por circunstancias imprevistas y graves resultara imposible la celebración de las actividades previstas en las instalaciones objeto de cesión.

Queda así mismo exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incorrecto funcionamiento de algún medio técnico o instalación, salvo los derivados de negligencia manifiesta.

C.2) PRECIOS PÚBLICOS

.DEPENDENCIA	.TARIFA		
	ACTUAL (€)	NUEVOS PRECIOS (€/día)	%
1 Auditorio del Edificio de Etnobotánica	1000	1000	0
2 Plaza del Museo	350	700	200 %
3 Auditorio al Aire Libre	400	800	200 %
4 Sala Expos. Molino San Antonio	900	1200	133,33 %
5 Sala de Molienda Molino de Martos	900	1200	133,33 %
6 Sala Exposiciones temporales Molino de Martos	***	1200	
7 Sala Amparo Pernichi (Salón de Actos Nuevo Acceso)	350	700	200,00 %

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

8 Sala 4 Museo A-J Cavanillas(Sala 4 Museo Etnobotánica)	350	700	200,00 %
9 Sala Celestino Mutis (Salón actos Edif Técnico advo)	400	600	150 %
10 Sala Multidisciplinar Asomadilla	***	100 €/hora	

.DEPENDENCIA	.TARIFA BONIFICADA		%
	ACTUAL (€)	NUEVOS PRECIOS (€/día)	
1 Auditorio de Etnobotánica	700	700	0
2 Plaza del Museo	200	300	150 %
3 Auditorio al Aire Libre	300	400	133 %
4 Sala Expos. Molino San Antonio	500	500	0
5 Sala de Molienda Molino de Martos	500	500	0
6 Sala Exposiciones temporales Molino de Martos	0	500	
7 Sala Amparo Pernichi (Salón de Actos Nuevo Acceso)	200	300	150 %
8 Sala 4 Museo A-J Cavanillas (Sala 4 Museo Etnobotánica)	200	200	0
9 Sala Celestino Mutis (Salón actos Edif Técnico advo)	200	300	150 %
10 Sala Multidisciplinar Asomadilla	***	50 €/hora	

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del IMGEMA podrá adaptar este modelo de documento de cesión de uso de los espacios habilitados a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo. Se prevé como excepcional la cesión de determinados espacios por períodos prolongados de tiempo o por un elevado número de jornadas, para la celebración de cursos de formación, etc, en cuyo caso, la Presidencia, a propuesta de la Gerencia, podrá establecer la bonificación que resulte razonable, que en ningún caso podrá superar el 75% del precio normal.

C.3) ACTIVIDADES BONIFICABLES o EXENTAS

Dentro de las actividades señaladas, las tarifas bonificadas que se establecen en estos Precios Públicos serán de aplicación cuando se reúnan determinados requisitos en razón del sujeto organizador o la fecha de celebración de la actividad, según se indica a continuación:

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

a) Sujetos Organizadores bonificables:

- El Ayuntamiento de Córdoba y sus Empresas/Organismos Autónomos.
- La Universidad de Córdoba o sus Departamentos.

b) Temporada bonificable:

- Del 7/1 al 15/4

La tarifa bonificada será aplicable directamente por la Gerencia de cumplirse las condiciones subjetivas o de temporada antes indicadas.

Así mismo, a propuesta de la Gerencia, y previa solicitud al efecto, la Presidencia podrá autorizar la EXENCIÓN del pago de estos precios públicos cuando por la naturaleza de las actividades a celebrar se pueda entender que se dan circunstancias de carácter promocional u otras de interés para el propio Instituto que lo justifiquen.

En todo caso, no estarán obligadas al ingreso material de estos Precios Públicos las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

ANEXO II**SOLICITUD DE UTILIZACIÓN O USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES
HABILITADAS DEL IMGEMA**

INTERESADO/INSTITUCIÓN	CIF
DIRECCIÓN	POBLACIÓN
SOLICITANTE/REPRESENTANTE	DNI
E-MAIL	TELÉFONO
ACTIVIDAD A REALIZAR	FECHA
EQUIPAMIENTO/S SOLICITADOS/S	Nº DE PARTICIPANTES
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
SOLICITA BONIFICACIÓN O EXENCIÓN DEL ABONO DE LA TARIFA VIGENTE (ver dorso)	SI NO

En Córdoba, a _____ de _____ de 202__

Fdo:

Y EN SU REVERSO FIGURARA:

Este formulario deberá ser presentado en el Registro de entrada de este IMGEMA por vía presencial o telemática en la dirección <https://sede.cordoba.es/registro-de-documentos> así como en la plataforma <https://rec.redsara.es/> precisando en ambos casos de certificado digital. El régimen y condiciones de autorización será dado conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 02/12/2024 apartado C. CESIÓN DE USO DE ESPACIOS HABILITADOS PARA CONGRESOS, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS (BOP nº _____ del _____ de _____ de 2024):

Dentro de las actividades señaladas, las tarifas bonificadas que se establecen en estos Precios Públicos serán de aplicación cuando se reúnan determinados requisitos en razón del sujeto organizador o la fecha de celebración de la actividad, según se indica a continuación:

a) Sujetos Organizadores bonificables:

- El Ayuntamiento de Córdoba y sus Empresas/Organismos Autónomos.
- La Universidad de Córdoba o sus Departamentos.

b) Temporada bonificable:

- Del 7/1 al 15/4.

La tarifa bonificada será aplicable directamente por la Gerencia de cumplirse las condiciones subjetivas o de temporada antes indicadas.

Asimismo, a propuesta de la Gerencia, y previa solicitud al efecto, la Presidencia podrá autorizar la Exención del pago de estos precios públicos cuando por la naturaleza de las actividades a celebrar se pueda entender que se dan circunstancias de carácter promocional u otras de interés para el propio Instituto que lo justifiquen.

En todo caso, no estarán obligadas al ingreso material de estos Precios Públicos las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.

El IMGEMA podrá prestar otros servicios a la comunidad, tanto a instituciones públicas como privadas, así como a particulares. Si dichos servicios fueran de carácter marginal o esporádico, será competencia de la Presidencia, a propuesta de la Gerencia, decidir sobre la conveniencia o no de su ejecución, así como el precio de la prestación, que en todo caso deberá cubrir, al menos, los costes directos. El tipo de actividades a que se hace referencia en el párrafo anterior, y sin que esta relación tenga carácter cerrado, pueden ser visitas guiadas en sus instalaciones con actividades complementarias, visitas con guía ilustre, cenas temáticas, actuaciones musicales, cuentacuentos, visitas guiadas a determinadas zonas de especial interés botánico o medioambiental, talleres relacionados con la jardinería en general y otros fines del Instituto, etc.

D) VARIOS.-

El IMGEMA podrá prestar otros servicios a la comunidad, tanto a instituciones públicas como privadas, así como a particulares. Si dichos servicios fueran de carácter marginal o esporádico, será competencia de la Presidencia, a propuesta de la Gerencia, decidir sobre la conveniencia o no de su ejecución, así como el precio de la prestación, que en todo caso deberá cubrir, al menos, los costes directos. El tipo de actividades a que se hace referencia en el párrafo anterior, y sin que esta relación tenga carácter cerrado, pueden ser visitas guiadas en sus instalaciones con actividades complementarias, visitas con guía ilustre, cenas

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A

temáticas, actuaciones musicales, cuentacuentos, visitas guiadas a determinadas zonas de especial interés botánico o medioambiental, talleres relacionados con la jardinería en general y otros fines del Instituto, etc.

E) RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Los visitantes a las instalaciones o los usuarios de las dependencias susceptibles de cesión de uso, vendrán obligados a reintegrar al IMGEMA los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquéllos.

F) INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente expediente de Precios Públicos, ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, y entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva, permaneciendo vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F7F 20F4 F4CB 5F8F 8A4A **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:25:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



5F7F20F4F4CB5F8F8A4A